



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS DEL NORESTE: EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA POR EL

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE: EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE H MATAMOROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ORGANIZACIÓN**”, REPRESENTADA POR LA **DOCTORA MARÍA ELENA SÁNCHEZ CANTÚ** ; EN CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es una Asociación Civil, constituida de conformidad a la legislación mexicana, lo cual se evidencia en la Escritura Pública Numero 4086 de fecha 27 de febrero del año 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 163 con sede en Matamoros, Tamaulipas

I.2. Que dentro de su objeto social se encuentran:

- La promoción de la educación, el arte y la cultura en general además de valores y principios. La fundación e implementación de una institución educativa para la impartición de la Educación en las diferentes carreras, establecido por la normativa vigente y aplicable, para otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

I.3 Que el Representante Legal de la Universidad de Ingenierías y Ciencias del Noreste cual se evidencia en la Escritura Pública Numero 4086 de fecha 27 de febrero del año 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 163 con sede en H. Matamoros, Tamaulipas

I.4 Que su domicilio para los efectos jurídicos de este Convenio, es el ubicado en la calle Quinta y Juárez esquina zona centro de esta ciudad, H. Matamoros, Tamaulipas, México, C.P. 87389.

II. DE “LA ORGANIZACIÓN”

II.1 Que su representada es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal y legalmente constituida mediante Decreto número 159 expedido por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, de fecha 9 de marzo de 1985, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Octavo, Décimo Primero, Décimo Cuarto y demás relativos del propio ordenamiento.



II.2 Que la **C. DOCTORA MARÍA ELENA SÁNCHEZ CANTÚ**, fue nombrada **Directora General** del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en la Primera Sesión Extraordinaria del H. Cabildo de esta ciudad, en fecha 01 de octubre del 2024, como lo acredita con el nombramiento extendido en su favor por el **LICENCIADO JOSE ALBERTO GRANADOS FAVILA**, en su carácter de Presidente Municipal de esta ciudad, en términos de lo establecido por el artículo Décimo del Decreto número 159 con el cual se crea del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, quedando facultada para intervenir en la celebración del presente instrumento.

II.3 Que señala como su domicilio convencional, para los efectos legales del presente contrato el ubicado en calle Cuarta, entre Camilo Manzo y 20 de Noviembre S/N, colonia Lucero, C.P. 87350, Matamoros, Tamaulipas.

CLÁUSULAS :

PRIMERA. DEL OBJETO: “Las Partes” convienen en unir esfuerzos para la realización de actividades académicas, docentes, investigadoras, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS

Para la consecución del objeto acordado en la Cláusula anterior, “Las Partes” se comprometen a dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

2.1. La formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, diplomados, talleres, seminarios y demás eventos de tipo académico que sean de interés para “Las Partes”, ya sean de carácter presencial o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.

2.2. La asesoría científica y técnica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.

2.3. La promoción mutua en sus respectivos órganos de difusión patrocinados por cada cual, de actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada institución.

2.4. Formulación de proyectos de investigación en conjunto.

2.5. En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.



TERCERA.- LAS PARTES; convienen que los aspirantes a Prácticas Profesionales y Servicio Social de las carreras LICENCIADO EN EDUCACION, LICENCIADO PSICOLOGIA EDUCATIVA, LICENCIADO PSICOLOGIA ORGANIZACIONAL Y OTRAS, deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- b) Carta de Presentación;
- c) Nombre completo del alumno;
- d) Grado que cursa;
- e) Promedio general como mínimo de 8.0 y ser alumno regular.
- f) Número de matrícula del alumno.
- g) La carrera que el alumno estudia.
- h) Fecha de inicio y terminación del servicio prestado;
- i) Tiempo de duración requerido por **LA UNIVERSIDAD**; y
- j) Entregar el documento 15 días antes de iniciar el servicio.

TERCERA BIS. - LA UNIVERSIDAD; asignará a los aspirantes a Prácticas Profesionales y Servicio Social, que serán considerados de preferencia de entre los que cursan los últimos semestres del programa académico de sus respectivas carreras, de acuerdo a su calendario de programación y potencial de alumnos con que cuenten las áreas que se soliciten; con una duración de 240 horas y 480 horas respectivamente. Y estos se comportaran de una forma correcta respetando la normatividad de LA ORGANIZACIÓN.

La coordinación operativa del programa Prácticas Profesionales y Servicio Social será ejercido por el **LA ORGANIZACIÓN**; Servicio Social estará a cargo del personal que para tal efecto designe el **LA ORGANIZACION**. Y Establecerán coordinadamente los criterios y mecanismos de seguimiento y control de los programas a desarrollar y en su momento se encuentren en ejecución.

La evaluación de los Programas de Prácticas Profesionales y Servicio Social, se llevará en forma conjunta, a fin de consolidar sus objetivos y en su caso, reorientar la ejecución de los mismos.

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

“Las Partes” convienen que la instrumentación de los objetivos particulares precisados en la Cláusula anterior, se hará mediante la suscripción de Convenios Específicos. Dichos Convenios, serán debidamente firmados por “Las Partes”, y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos, para determinar los



finos y alcances de cada acción. Al elaborar dichos convenios específicos, se deberá equilibrar las obligaciones y derechos de ambas partes.

CUARTA BIS.- DE LAS APORTACIONES Y COMPROMISOS

“Las Partes” aportarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente Instrumento. Sin que este implique ninguna relación laboral ni responsabilidad para **LA ORGANIZACIÓN**.

Las aportaciones humanas, técnicas, materiales y financieras, para la realización de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, se aplicarán conforme al tratamiento particular que se especifique en cada Convenio Específico.

QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

“Las Partes” acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, cada una designará como responsable al funcionario a quien se encomiende la ejecución de las actividades relacionadas con el logro de los objetivos establecidos en la Cláusula Segunda, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de cooperación.

“Las Partes” convienen que, para fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, intercambiarán informes por escrito sobre los avances y resultados; así como celebrar periódicamente reuniones en las sedes de una u otra para cumplir con este compromiso.

SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y LABORALES

“Las Partes” acuerdan que los recursos materiales y humanos designados para la realización del presente Instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los contrató, por ende cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente Instrumento.

6.1 En consecuencia se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

6.2 “Las partes” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores, académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente Convenio o de sus Convenios específicos.



SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

“Las partes” mantendrán confidencialidad respecto a la información técnica de interés comercial que pudiera desprenderse de los Convenios específicos derivados de este Convenio, durante la vigencia de cada caso.

La información derivada del presente Convenio y de los Convenios Específicos, se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

OCTAVA. DE LAS COMUNICACIONES.

Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las Declaraciones I y II, a la atención de los responsables indicados por “Las Partes” a según la cláusula Quinta.

NOVENA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“Las Partes” convienen que las obras que se desarrollen con motivo del presente Instrumento Jurídico, se realizarán de común acuerdo, a través de los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula Tercera de este Convenio, en los que se determinará a quien corresponde la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de dichas obras.

DÉCIMA. VIÁTICOS.

Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los proyectos que acuerden “Las partes”, se acordarán en los Convenios específicos.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES.

Si “Las Partes” deciden publicar los resultados de algún Convenio específico, ambas estipularán las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA SEGUNDA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos; si antes no se ha establecido en éstos.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será por tiempo de dos años, ejecutado cabalmente su objeto; pudiendo ser modificado de común acuerdo entre las “Partes” o concluido con antelación, previa notificación por escrito que realice cualquiera de



ellas con 60 (sesenta) días de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que “Las Partes” acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este Instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “Las Partes” del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a los veinte días del mes de junio del año 2025.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “LA ORGANIZACIÓN”

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD DE INGENIERÍAS Y
CIENCIAS DEL NORESTE

DRA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ CANTÚ
DIRECTORA GENERAL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE MATAMOROS

TESTIGO

TESTIGO HONORARIO

CATEDRÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE
INGENIERÍAS Y CIENCIAS DEL NORESTE

LIC. ANABETH ARICEAGA DE GRANADOS
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS